



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO DE EXPROPIACIÓN INSTAURADO POR LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" CONTRA
CAROL DAIANA QUICENO ÁLVAREZ Y OTROS RADICACIÓN
No.2020-00158-00.**

De acuerdo a la solicitud anterior, por ser procedente, se ordena el emplazamiento de las demandadas Marleny Pinzón Díaz y María Alicia Cárdenas De Ávila, en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual elabórese el listado respectivo y por Secretaría realícese el ingreso de dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por su parte, se reconoce como sucesoras procesales del demandado fallecido Alberto Lozano Acosta, a las señoras Argenis Lozano Fuentes y Luz Maritza Lozano Fuentes, en calidad de hijas, según los registros civiles de nacimiento aportados al proceso, conforme lo establece el artículo 68 del Código General del Proceso.

Respecto al trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, realizado a la demandada Dalila Macana Peña, el día 15 de abril de 2021 y a las señoras Argenis Lozano Fuentes y Luz Maritza Lozano Fuentes, el 24 de enero de 2022, se requiere a la parte actora que en el término de 5 días, acredite la certificación de envío, entrega y acuse de recibo de los mensajes de datos.

Ahora bien, a fin de garantizar los derechos al debido proceso y defensa de las sucesoras procesales, se ordena a la parte demandante realizar el trámite de la notificación personal a Argenis Lozano Fuentes y Luz Maritza Lozano Fuentes, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la comunicación y el respectivo traslado a la dirección electrónica que indicaron en el escrito de fecha 9 de febrero de 2021, (karen15sep@gmail.com), acreditando la certificación de envío, entrega y acuse de recibo del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e874b331d6c8030c52137a3f2cbf49e23ec0a5f453c97b214e6b3e59fed6c0**
Documento generado en 10/02/2022 06:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>